OTRO SI No. 01 CONTRATO No. CD-001-2026	
INFORMACIÓN GENERAL	
CIUDAD Y FECHA	Santa Fe de Antioquia, 26 de marzo de 2026
CONTRATANTE	EMRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA – EDU ANTIOQUIA
NIT	901.829.766-0
NOMBRE DEL CONTRATISTA	MAURICIO ARDILA PAREDES
CC	18.001.420
OBJETO	RECUPERACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO A TRAVÉS DE LA OPERACIÓN DE LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO REGULADO EN EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	DOSCIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/C ($211.792.471)
ADICIÓN 01	CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DOS PESOS M/L ($54.783.902)
VALOR TOTAL	DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/C ($266.576.373)
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	CINCO (5) MESES Y VEINTIUN (21) DÍAS desde el 01 de enero de 2026 al 21 de junio de 2026
PRORROGA 01	N/A
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	01 de enero de 2026

Entre los suscritos **LUZ MIGDONIA CARVAJAL OQUENDO,** mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía N° 1.036.624.094 de Itagüí Gerente General de acuerdo con el Decreto de Nombramiento No. 041 del 09 de marzo de 2026 y acta de posesión No. 049 del 10 de marzo de 2026, facultada legalmente para suscribir el presente otrosí, en virtud del acuerdo No 003 del 10 de junio de 2025 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ACTUALIZA EL MANUAL DE CONTRATACION DE LA EMRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA – EDU ANTIOQUIA"**, quien actúa en nombre y representación de EDU ANTIOQUIA, con NIT 9018297660 y quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EDU ANTIOQUIA**, de una parte, y de otra parte **MAURICIO ARDILA PAREDES** identificado con cedula de ciudadanía No. 18.001.420 de San Andrés quien para los efectos del presente otrosí se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente otrosí, teniendo en cuenta la siguiente justificación:

JUSTIFICACION DE LA MODIFICACIÓN

Que el día 01 de enero de 2026, EDU ANTIOQUIA y MAURICIO ARDILA PAREDES suscribieron el contrato CD-001-2026 cuyo objeto es: RECUPERACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO A TRAVÉS DE LA OPERACIÓN DE LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO REGULADO EN EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, por valor de DOSCIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/C ($211.792.471).

Que el contrato tiene un plazo inicial pactado de CINCO (5) MESES Y VEINTIUN (21) DÍAS y el mismo tiene acta de inicio desde el 01 de enero de 2026 hasta el 21 de junio de 2026.

Que a la fecha el contrato ha alcanzado una ejecución física de 49,12%.

Que el Municipio de Santa fe de Antioquia, celebró el Contrato interadministrativo No. CI-045-2025, con la EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA – EDU ANTIOQUIA: siendo el objeto CONTRATO DE MANDATO CON REPRESENTACIÓN BAJO ADMINISTRACION DELEGADA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE RECUPERACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO A TRAVÉS DE LA OPERACIÓN DE LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO REGULADO EN EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, y en virtud del cual EDU Antioquia celebró el presente contrato CD-001-2026 para dar cumplimiento a los requerimientos del municipio.

Que el municipio de Santa Fe de Antioquia y EDU Antioquia suscribieron otrosí 01 de adición por CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DOS PESOS M/L ($54.783.902), conforme a solicitud enviada por el contratista Mauricio Ardila Paredes y Remitida por EDU Antioquia al Municipio, en la cual manifestaba la necesidad de adicionar el valor del contrato con el fin de restablecer el equilibrio económico del mismo.

Que en la solicitud del contratista se manifiesta textualmente:

REFERENCIA: Solicitud de adición al contrato contrato CD-001-2026 el cual tiene por objeto: RECUPERACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO A TRAVÉS DE LA OPERACIÓN DE LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO REGULADO EN EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA.
Cordial saludo,
En atención a la entrada en vigencia del decreto 1469 de 2015 "Por el cual se fija el salario mínimo mensual legal" en Colombia, con el fin de sostener el equilibrio económico del contrato y garantizar la correcta prestación del servicio, se hace necesario adicionar recursos al mismo conforme a las siguientes consideraciones:
1. En la propuesta económica presentada para la ejecución del contrato para la vigencia 2026, se estimó que la operación contaría con 7 operarios cuyo valor unitario mensual sería para cada uno de ellos sería por la suma de $ 1.580.005.
2. El valor enunciado se estimó en un incremento del 11% con respecto al valor del salario mínimo legal mensual para la vigencia 2025.
3. Con la expedición del Decreto 1469 de 2025, el cual estimó un incremento del 23% para el salario mínimo legal mensual para 2026, se ha generado un deficit de carácter financiero que afecta directamente la ejecución del contrato toda vez que desborda el presupuesto dispuesto por la Entidad para soportar la carga operaciónal.
4. Esta medida implementada a través del citado decreto es de carácter general y de origen administrativo cuyo origen fue imprevisible toda vez que es de público conocimiento que no se anticipaba un incremento de semejante magnitud, y que como se enunció, altera en forma sustancial la ecuación financiera del contrato CD-001-2026 cuyo resultado es la mayor carga económica en el aspecto operacional.
5. Lo anterior se evidencia a continuación:

Conforme al presupuesto del contrato y con relación a los empleados que perciben el salario mínimo se determinó el valor mensual de la siguiente forma:

7	Operarios	$ 1.580.085	$ 5.530.298	$ 1.554.000	$ 6.572.775	46%	$ 6.282.253	$ 19.939.326

Y, para los 21 días de junio de 2026 el costo se estimó asi:

7	Operarios	$ 1.580.085	$ 3.871.208	$ 1.087.800	$ 4.600.943	46%	$ 4.397.577	$ 13.957.528

Con la entrada en vigencia del Decreto 1469 de 2025, los costos para este rubro se reajustan implícitamente de la siguiente forma:

7	Operarios	$ 1.746.882	$ 6.114.087	$ 1.771.826	$ 11.107.971	46%	$ 8.737.187	$ 27.731.071

Para los 21 dias de junio de 2026:

7	Operarios	$ 1.746.882	$ 4.279.861	$ 1.771.826	$ 7.775.580	46%	$ 6.360.543	$ 20.187.809

Adicionalmente, se debe considerar que los gastos de administración se derivan porcentualmente de los costos directos de la operación, en consecuencia, los mismos deberán ser ajustados como se detalla a continuación:

Valor estimado de gastos mensuales administrativos se propuso asi:

TOTAL COSTOS DE ADMINISTRACIÓN	3.981.061

Para los 21 dias de junio de 2026:

TOTAL COSTOS DE ADMINISTRACIÓN	2.786.743

Con la entrada en vigencia del Decreto 1469 de 2025, los costos para este rubro se reajustan implícitamente de la siguiente forma:

TOTAL COSTOS DE ADMINISTRACIÓN	4.992.162

Para los 21 dias de junio de 2026:

TOTAL COSTOS DE ADMINISTRACIÓN	3.600.944

Por lo expuesto, presentamos a usted la siguiente solicitud:
Conforme al desequilibrio económico que desde el primer mes de ejecución generará un impácto negativo en la ejecución contractual, se solicita el restablecimiento económico del contrato y en consecuencia se incorporen los recursos necesarios estimados en la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DOS PESOS ($54.783.902) con los cuales se garantizará la prestación integral del servicio en las condiciones y obligaciones establecidas en el contrato.

Con respecto a la anterior solicitud y estudiada con el contratista, se llegó a la siguiente determinación por parte de esta supervisión y el municipio de Santa Fe de Antioquia:

La base de esta solicitud radica en que la propuesta económica original para la vigencia 2026 se estructuró sobre una **proyección de incremento del 11%** respecto al salario mínimo de 2025. Sin embargo, el 29 de diciembre de 2025, el Gobierno Nacional determino un incremento del 23% sobre el salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) del año 2025, equivalente a un aumento nominal de $327.405 fijado a través del decreto 1469 el salario mínimo legal mensual vigente para el año 2026 a partir el 01 de enero de 2026, en la suma de $1.750.905 y auxilio de transporte en la suma de $ 249.095..

- **Impacto Directo:** Esta diferencia del 12% no prevista constituye un hecho administrativo externo e imprevisible que altera sustancialmente la ecuación financiera del contrato.
- **Consecuencia:** Se ha generado un déficit que desborda el presupuesto dispuesto para la carga operacional.

El aumento del salario mínimo no debe leerse como un ítem aislado, sino como el motor que incrementa proporcionalmente toda la estructura de costos de personal:

- **Aumento en Dominicales:** Al subir el salario base un 23%, el valor de cada hora laborada en domingo o festivo se encarece automáticamente en la misma proporción. Según el presupuesto actualizado, el costo de "Dominicales y Festivos" para los 7 operarios subió de una estimación inicial de **$5.398.685** a un valor real de **$11.107.971** mensuales.
- **Recargos Nocturnos y Reducción de Jornada:** Se debe considerar que la reforma laboral, no solo aumentó el valor de la hora, sino que también ha adelantado la hora de inicio del recargo nocturno y

reducido la jornada máxima legal. Esto implica que las horas laboradas al final de la jornada de jueves a domingo ahora generan un costo mayor por concepto de recargos que no fueron contemplados en la proyección del 11%.

- **Factor Prestacional:** El costo de seguridad social, parafiscales, primas, cesantías e intereses sobre cesantías se calcula como un porcentaje del salario base. Al aumentar el mínimo, el **46% del factor prestacional** aplicado sobre una base mayor incrementa el costo total por empleado de manera automática.
- **Auxilio de Transporte:** Este rubro también indexado legalmente ha sufrido un ajuste que impacta el valor final mensual por operario.

Los gastos de administración no son fijos, sino que se derivan porcentualmente de los costos directos de la operación.

- Al incrementarse el costo total de la nómina (costos directos), el valor absoluto de la **Administración (12%)** debe ajustarse para mantener la capacidad de gestión jurídica, contable y de talento humano necesaria para supervisar un contrato con mayores cargas económicas.
- En los documentos, se observa que el costo mensual de administración se reajusta implícitamente de un valor proyectado a uno de **$4.992.162** bajo las nuevas condiciones legales.

Para garantizar la correcta prestación del servicio hasta el 21 de junio de 2026, se requiere una adición total de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DOS PESOS ($54.783.902)**.
Esta cifra es la diferencia exacta entre:

1. **Valor Proyectado:** $211.792.470.
2. **Valor Real (23% + Recargos Legales):** $266.576.373.

Asimismo, se precisa que la estructuración del contrato interadministrativo, en virtud del cual se hizo el contrato CD-001-2026 por parte de EDU ANTIOQUIA, se realizó en el año 2025, en el marco de la autorización de vigencias futuras ordinarias mediante el Acuerdo Municipal No. 013 del 02 de octubre de 2025, y bajo las limitaciones temporales para la suscripción de contratos interadministrativos.

Con base en lo anterior, se evidencia un desequilibrio económico derivado del incremento del salario mínimo, el cual afecta directamente los costos fijos de personal y, de manera consecuente, los costos administrativos, haciendo necesaria la adición presupuestal para garantizar la continuidad del servicio.

El presupuesto inicialmente estimado, correspondía a los siguientes valores

DESCRIPCION ITEMS	TOTAL
COSTOS FIJOS DE PERSONAL MENSULA	$25.150.165
COSTOS FIJOS DE CAMPO	$8.025.347
COSTOS FIJOS DE ADMINISTRACION (12%)	$3.981.061
TOTAL COSTOS POR OPERACIÓN MENSUAL	$37.156.574
TOTAL COSTOS 5 MESES Y 21 DIAS	$211.792.471

Se evidencia entonces un desequilibrio frente a la planeación financiera en los costos fijos de personal mensual de los operarios y la necesidad de realizar un ajuste en el SMLMV presupuestado frente al SMLMV fijado por el gobierno Nacional para la vigencia 2026, equivalente a un 12%, lo que a su vez repercute en el cálculo de recargo dominical, festivo, nocturno, así como en el factor prestacional y a su vez el ajuste en los costos fijos de administración, déficit que afecta la ejecución financiera del proyecto.

Por lo anteriormente expuesto se requiere realizar adición presupuestal al valor inicial del contrato por un monto de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DOS

PESOS ($54.783.902), para un valor total de un valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/C ($266.576.373),** distribuidos de la siguiente manera:

DESCRIPCION ÍTEM	TOTAL
COSTOS FIJOS DE PERSONAL MENSUAL	$33.576.003
COSTOS FIJOS DE CAMPO	$8.025.347
COSTOS FIJOS DE ADMINISTRACIÓN (12%)	$4.992.162
TOTAL COSTOS POR OPERACIÓN MENSUAL	$46.593.512
TOTAL COSTOS 5 MESES Y 21 DÍAS	$266.576.373

La anterior adición es con base en el cálculo realizado por contratista y aprobado por la supervisión, conforme presupuesto anexo en Excel a esta justificación.

Que para respaldar dicha adición, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°00051 del 26 de marzo de 2026 y Certificado de Registro Presupuestal N°0067 del 26 de marzo de 2026, ambos por valor de $54.783.902.

Que Santa Fe de Antioquia es un municipio con un importante flujo turístico nacional e internacional, reconocido por su valor histórico, cultural y arquitectónico. Su condición de pueblo turístico ha generado un crecimiento sostenido en el número de visitantes durante los últimos años, especialmente en temporadas altas, lo que impacta directamente la demanda sobre la infraestructura vial y el uso del espacio público. El municipio presenta características urbanas particulares: calles estrechas, vías de difícil acceso y un centro histórico con limitaciones para el parqueo vehicular. Esta situación genera congestión, problemas de movilidad y dificultades para la convivencia ciudadana. Para atender esta problemática, se implementó el proyecto de Zonas de Estacionamiento Regulado (ZER).

Que el proyecto de Zonas de Estacionamiento Regulado (ZER) ha contribuido de manera significativa a la regulación y al ordenamiento del parqueo en las zonas urbanas del municipio. Su implementación ha permitido mejorar la circulación vehicular, especialmente en calles angostas y de alto flujo peatonal, donde anteriormente se presentaban constantes obstrucciones. Asimismo, ha reducido notablemente la congestión causada por el estacionamiento informal, particularmente en sectores con alta afluencia turística. Este proyecto también ha garantizado un uso más equitativo y racional del espacio público, facilitando el acceso tanto a visitantes como a residentes y comerciantes, quienes ahora encuentran mayor disponibilidad y orden en las zonas de parqueo. De igual manera, ha contribuido al incremento de la seguridad vial y peatonal, al delimitar de forma clara los espacios permitidos para estacionar y disminuir las maniobras indebidas que ponían en riesgo a los transeúntes. Estos resultados han sido validados a través de informes técnicos y evaluaciones realizadas por la supervisión técnica del contrato matriz a través de la Secretaría de Movilidad, los cuales evidencian el impacto positivo del proyecto ZER en la mejora de la movilidad urbana y en la recuperación y dignificación del espacio público.

Que, con base en lo expuesto, se hace evidente la necesidad de continuar con la ejecución del proyecto de Zonas de Estacionamiento Regulado (ZER), dado su impacto positivo en la organización del parqueo, la mejora de la movilidad y la recuperación del espacio público en el municipio. La experiencia y los resultados obtenidos hasta ahora demuestran que esta estrategia no solo contribuye al ordenamiento urbano, sino que también responde de manera efectiva a la alta demanda de estacionamiento, especialmente en temporadas de mayor afluencia turística. Por ello, dar continuidad al proyecto ZER permitirá consolidar sus beneficios, ampliar su cobertura y fortalecer el control sobre el uso del vehículo particular, en armonía con los objetivos de sostenibilidad y equidad en el uso del espacio urbano.

Que esta adición presupuestal responde a un análisis técnico, financiero y jurídico riguroso, sustentado en hechos normativos (reforma laboral y aumento más del esperado en el SMMLV), operativos (continuidad del servicio) y administrativos (costos asociados a la gestión integral del contrato). Su aprobación es necesaria para garantizar la sostenibilidad del sistema ZER, proteger los derechos laborales, y asegurar la prestación eficiente del servicio que continúe fortaleciendo el compromiso con la movilidad vial.

Que la Honorable Corte Constitucional ha precisado mediante Sentencia C–300 de 2012, que: […] Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.

Que la modificación planteada, no implica alteración del objeto del contrato, ni modificación del esquema tarifario vigente, ni cambios en los criterios técnicos de operación.

Que, de Acuerdo con el artículo vigésimo octavo del Manual de Contratación de Edu Antioquia (Acuerdo 003 del 10 de junio de 2025), la presente adición presupuestal es viable jurídicamente:

> ***ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: ADICIONES CONTRACTUALES****. Cuando se presenten circunstancias especiales debidamente justificadas, los contratos que celebre la Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Santa Fe de Antioquia – EDU ANTIOQUIA podrán adicionarse en dinero hasta un cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.*
>
> *En el caso de autorizar una adición al contrato el contratista deberá ampliar las garantías iniciales.*

Que la presente modificación se efectúa con fundamento en el Artículo 1602 del Código Civil, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es Ley para las partes.

Que quienes suscriben el presente contrato modificatorio se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato modificatorio.

Por lo anterior las partes,

ACUERDAN

PRIMERA – ADICIÓN: Se adiciona el contrato CD-001-2026 por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DOS PESOS M/L ($54.783.902), que corresponde al 25,87% sobre el valor inicial del contrato.

Con base en lo anterior la cláusula quinta del contrato será modificada y quedará de la siguiente manera:

> **Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago**
> **Valor del contrato:** El valor del contrato se fija en la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/C ($266.576.373), incluido impuestos, retenciones e IVA, como se describe a continuación:

DESCRIPCION ÍTEM	TOTAL
COSTOS FIJOS DE PERSONAL MENSUAL	$33.576.003
COSTOS FIJOS DE CAMPO	$8.025.347
COSTOS FIJOS DE ADMINISTRACIÓN (12%)	$4.992.162
TOTAL COSTOS POR OPERACIÓN MENSUAL	$46.593.512
TOTAL COSTOS 5 MESES Y 21 DÍAS	$266.576.373

(VER PRESUPUESTO EN EXCEL)

(…)

SEGUNDA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La adición presupuestal al contrato CD-001-2026 se respalda en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°00051 del 26 de marzo de 2026 y Certificado de Registro Presupuestal N°0067 del 26 de marzo de 2026, ambos por valor de $54.783.902.

Como consecuencia de lo anterior se modifica la cláusula vigésima sexta del contrato, la cual quedará de la siguiente manera:

Cláusula 26 – Apropiaciones presupuestales

EDU ANTIOQUIA pagará al Contratista el valor del presente según Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 00001 del 01 de enero de 2026 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°00051 del 26 de marzo de 2026.

TERCERA: MODIFICACIÓN DE GARANTÍAS. EL CONTRATISTA, deberá ampliar el valor de la garantía otorgada y/o ampliar su vigencia según sea el caso. (en caso de aplicar).

CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, ANTICORRUPCIÓN / LISTA CLINTON. EL CONTRATISTA, para la suscripción de la presente modificación, afirma bajo juramento que no sehalla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades o conflictos de interés y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 ibidem, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019.

Asimismo, EL CONTRATISTA, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación ni el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

QUINTA: EL CONTRATISTA manifiesta que acepta el presente otrosí al contrato de manera voluntaria, libre, transparente, sin recibir ningún tipo de ayuda ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas.

SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente otrosí N° 01 al contrato se perfecciona con la firma de las partes. El presente Otrosí se publicará en la plataforma SECOP II.

SÉPTIMA: RATIFICACIÓN. En lo demás, las partes ratifican que continúan sometidas a las condiciones inicialmente establecidas.

OCTAVA: ANEXOS. Hacen parte del presente otrosí los siguientes documentos: 1) Antecedentes actualizados del contratista. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°00051 del 26 de marzo de 2026 y Certificado de Registro Presupuestal N°0067 del 26 de marzo de 2026, ambos por valor de $54.783.902. 4). Presupuesto en Excel.

Para constancia se firma a los veintiséis (26) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026)

EL CONTRATANTE:

LUZ MIGDONIA CARVAJAL OQUENDO
Gerente EDU ANTIOQUIA

EL CONTRATISTA:

MAURICIO ARDILA PAREDES
Contratista